



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-A/MDC

Calzada, 24 de enero del 2024

VISTO:

La solicitud matrimonial con Reg. N°3853, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N°01-2024-SGRC/MDC, de fecha 19 de enero del 2024, emitida por la Subgerente de Registros del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, inciso 16) establece que: "Es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos; Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez;

Que, en el artículo 259° del Código Civil señala que: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud matrimonial con Reg. N° 3853, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrita por don: ROGELIO LINARES ACUÑA y doña: NADIA BLAS RODAS, solicitan contraer matrimonio Civil, el día viernes 26 de enero del 2024, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada;



Que, mediante Informe N°01-2024-SGRC/MDC, de fecha 19 de enero del 2024, la Subgerente de Registros del Estado Civil, **otorga conformidad** del cumplimiento de los requisitos presentados por los pretendientes para realizar el acto matrimonial;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro del Estado Civil y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS, para contraer Matrimonio Civil de don: ROGELIO LINARES ACUÑA, identificado con DNI: 47278519 y doña: NADIA BLAS RODAS, identificada con DNI:75713515, ceremonia a realizarse el día viernes 26 de enero del 2024, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese

C.c:

- Gerencia Municipal
- SREC
- OII
- Interesado
- Archivo

